ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 80/2010

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/2010

"ADQUISICIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS, BOMBA DE VACÍO Y COMPRESOR DE AIRE"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas, en la S.U.O.C. Nº 37 del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", se reúnen los Señores **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo; el **Arq. Carlos Sánchez**, Jefe de Mantenimiento; la **Sra. Sonia Báez,** Encargada de Compras, integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. Nº 74/10 de fecha 20 de octubre de 2010, a los efectos de evaluar, con criterio técnico, las ofertas presentadas por las empresas **CPO S.A., INPAGAS S.R.L., EVEREST INGENIERIA S.R.L.** y **CONSORCIO E2 S.R.L.** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 27/2010 para la adquisición de "Generadores Eléctricos, Bomba de Vacío y Compresor de Aire".

Seguidamente, teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 11 de noviembre de dos mil diez, en cuyo acto se verificó la presentación de documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En primer término, se procede al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el Numeral 2 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones:

Criterios de Evaluación

a) Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Se adjunta el Anexo A, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial por parte de los Oferentes: **CPO S.A., INPAGAS S.R.L., EVEREST INGENIERIA S.R.L.** y **CONSORCIO E2 S.R.L.**, aclarando cuanto sigue:

Que, en el Acta de Apertura constata la siguiente observación: ***"A pedido de los presentes, se deja constancia que existe una discrepancia entre los montos cotizados por el Oferente CONSORCIO E2 S.R.L. en el Formulario de Presentación de Oferta y en la Planilla de Precios, específicamente en los ítems 2 y 3. En el formulario de Presentación de Oferta figura: "Bomba de Vacío. Precio Total: Gs. 150.000.000", mientras que en la Planilla de Precios figura "Bomba de Vacío, Precio Total Gs. 340.000.000". En el ítem 3 del Formulario de Presentación de Ofertas figura "Compresor de Aire, Precio Total: Gs. 340.000.000" y en la Planilla de Precios figura "Compresor de Aire, precio Total: Gs. 150.000.000".***

Que, revisadas las Ofertas, y atendiendo lo dispuesto en la Sección III. Criterios de Evaluación, Numeral 2. Suministro de documentación de carácter sustancial, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones establece la *"Presentación de la lista de precios unitarios y totales,* ***en base a la planilla de precios las que deberán estar debidamente completadas*** *y firmadas por el Oferente o su representante";* y que el Numeral 12 de las DDL del Pliego de Bases y Condiciones indica que ***"...Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo..."***, se constata que la Lista de Precios presentada por el Oferente **CONSORCIO E2 S.R.L.** no fue debidamente completado, atendiendo la observación asentada en el Acta de Apertura.

Que, la IAO 30.2 del pliego de bases y condiciones establece que: ***"Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: Incisos a) Presentación del formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el oferente o su representante";***

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital del Centro de Emergencias Médicas

Que, el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que ***"Una oferta se ajusta sustancialmente a Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas"***;

Por tanto, en virtud de lo establecido en el Art. 27 "Comités de Evaluación", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual establece que ***"El Comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...",*** éste Comité de Evaluación recomienda **DESCALIFICAR AL OFERENTE CONSORCIO E2 S.R.L.** por no cumplir con la presentación de documentos de carácter sustancial conforme a lo solicitado en la IAO 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Verificadas las ofertas presentadas por los Oferentes **CPO S.A., INPAGAS S.R.L., EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, todos **CUMPLEN** con los documentos de carácter sustancial y por tanto califican para la comparación y evaluación de ofertas económicas.

b) Suministro de Documentación de Carácter Formal y no sustancial:

Se adjunta Anexo B, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter formal y no sustancial por parte de todos los Oferentes.

c) Comparación de Ofertas:

Se adjunta Anexo C, Cuadro Comparativo de Ofertas, en el cual se asientan los precios cotizados por los Oferentes **CPO S.A., INPAGAS S.R.L., EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, con las referencias correspondientes al pie del mismo. En dicho cuadro no consta la oferta de la Firma **CONSORCIO E2 S.R.L.** ya que la misma fue descalificada.

Se observa que el precio cotizado por la Firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** en el **ÍTEM 1** resulta inaceptable por alejarse sustancialmente del precio de referencia fijado por la SUOC, superando ampliamente el presupuesto referencial.

Por tal motivo, teniendo en cuenta que el Art. 30, inciso c) de la Ley 2051/03 establece que se podrá declarar desierto el ítem en caso que ***"...los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante conforme al Art. 15 de la presente Ley...***", éste Comité recomienda Desestimar la Oferta presentada por la Firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** en el **ítem 1**, y por consiguiente Declarar Desierto el mencionado ítem, teniendo en cuenta que no existe otra oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

d) Criterios Económicos:

En el Anexo C que se adjunta, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, en el cual se resalta en color amarillo las ofertas cuyos precios son los más bajos y cumplen con las especificaciones técnicas, por lo cual pueden ser propuestos provisoriamente para la adjudicación.

Se resalta –en el mismo Anexo C– en color rosado las ofertas cuyos precios resultan inaceptables teniendo en cuenta que se alejan sustancialmente de los precios de referencia y de la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado.

e) Criterios Técnicos

- Se declara desierto el **ítem 1** por no contar con ninguna oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

- **ÍTEM 2:** El Oferente **INPAGAS S.R.L.** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y por tanto puede ser recomendada provisoriamente para la adjudicación.
- **ÍTEM 3:** El Oferente **INPAGAS S.R.L.** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y por tanto puede ser recomendada provisoriamente para la adjudicación.

f) Situación Financiera:

Descartada la oferta de la Firma CONSORCIO E2 S.R.L., se procede verificar los índices financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la Firma INPAGAS S.R.L., EVEREST INGENIERIA S.R.L. y CPO S.A., observándose que todas CUMPLEN con éste requisito. Se adjunta hoja de cálculo de ratios financieros, la cual forma parte del presente Acta.

g) Experiencia y Capacidad (Anexo B):

Verificada la oferta de la Firma INPAGAS S.R.L., provisoriamente propuesta para la adjudicación, contiene contratos, certificados de buen cumplimiento y/o facturaciones que demuestran que el oferente cuenta con la capacidad técnica para ejecutar el Contrato a ser suscripto en caso de resultar adjudicadas.

También se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constata que el Oferente INPAGAS S.R.L. no cuenta con sanción alguna.

Con las observaciones precedentes debidamente aclaradas, y teniendo en cuenta el Art. 61 "Método de Evaluación", inciso (3) del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, teniendo en cuenta el Sistema de Evaluación adoptado: **POR ITEMS**; del análisis y evaluación se desprende que la oferta de la Firma INPAGAS S.R.L. en los ítems 2 y 3, evaluada como las más conveniente, se encuentra dentro de los rangos normales en comparación con los precios del mercado y de referencia fijados por la SUOC del Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, y que sumados los importes del Cuadro de Recomendación de Adjudicación, estos no superan el monto asignado según **CDP Nº 7830/2010**, por tanto garantizan las mejores condiciones para el Estado Paraguayo.----------

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21209/03**, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**----------

- **DECLARAR DESIERTO** el **ítem 1** por no contarse con ninguna oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente, teniendo en cuenta que el precio más bajo ofertado resulta inaceptables por alejarse sustancialmente de los precios de referencia fijados por la SUOC y la disponibilidad presupuestaria, conforme al Art. 30 inciso c) de la Ley 2051/03.

- **ADJUDICAR** a la Firma **INPAGAS S.R.L.** el Contrato para la adquisición de "Generadores Eléctricos, Bomba de Vacío y Compresor de Aire", por la suma de **Gs. 313.295.675** (Guaraníes Trescientos Trece Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco), correspondiente a la suma de los **ítems 2 y 3**. Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detalladas en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 08:55 horas del día mencionado al inicio.----------

Arq. Carlos Sánchez	**Sonia Báez**	**Lic. Jorge Soto**
Jefe de Mantenimiento	Encargada de Compras	Director Administrativo